

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3616 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" cofinanciadas en un 91,89% por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ).

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2019 fue aprobado por este órgano en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente el Contrato-Programa el 1 de febrero de 2019 (BORM núm 39, de 16 de febrero de 2019), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2019 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016) a conceder subvenciones.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación Científica y Técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Único.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia cofinanciadas en un 91,89% por fondo social europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ), que se acompañan en anexo a la presente Orden.

Murcia a 31 de mayo de 2019. El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" cofinanciadas en un 91,89% por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ)

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del Sector Público Autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, concedida mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016), para conceder subvenciones.

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1. A las presentes bases reguladoras les serán de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la Fundación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta y su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

2.2. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria y por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones comunes de los Fondos Europeos.

- Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

- Normativa relativa a la cofinanciación de actuaciones con ayuda de Fondos Estructurales.

- Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

Tercera.- Objeto y fines.

3.1.- El objeto de la presente Orden es regular, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones para la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia dentro del "Programa Regional de talento investigador y su empleabilidad" de la Fundación Séneca, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ) que tienen por objeto la contratación de jóvenes que estén en situación de ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3.2.- Los fines de las ayudas son:

a) Que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación formal o cuando queden desempleadas.

b) Fortalecer las capacidades de producción y valorización del conocimiento de los equipos de investigación con la contratación de investigadores posdoctorales y aprovechar la capacidad formativa de dichos equipos.

c) Fortalecer las capacidades de los organismos beneficiarios para la transferencia del conocimiento y su impacto económico y social así como para los procesos de emprendimiento, aprovechando la capacidad formativa de estos organismos y de sus unidades especialidades.

d) Promover la sinergia con el resto de las acciones que hayan recibido financiación de la Fundación Séneca en materia de investigación y, por lo tanto, aumentar la competitividad de los grupos de investigación de la Región.

Cuarta.- Modalidades

El programa cuenta con las siguientes modalidades:

- Modalidad A: contratos para investigadores posdoctorales en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

- Modalidad B: contratos para gestores de la innovación en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

Quinta.- Centros de aplicación

Los contratos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y organismos públicos de investigación radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que tengan capacidad de contratación laboral.

Sexta.- Beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas serán las universidades y los organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia, que deseen contratar investigadores posdoctorales o gestores de la innovación que fortalezcan las capacidades de grupos de investigación y unidades especializadas en la transferencia de conocimientos formalmente constituidos en la entidad solicitante.

Séptima.- Requisitos del tutor responsable.

7.1.- El organismo solicitante propondrá un tutor responsable del trabajo a realizar por cada puesto de trabajo ofertado, que será:

- En la Modalidad A, un investigador con grado de doctor que tenga una relación laboral permanente en la institución o con una vinculación con la misma igual o superior al tiempo de duración del contrato del investigador que se solicita.

- En la Modalidad B, un técnico de plantilla de la unidad de transferencia de conocimientos de la universidad u organismo público de investigación con una vinculación con la misma igual o superior al tiempo de duración del contrato que se solicita.

7.2.- Cada tutor podrá ser propuesto para dirigir un único puesto de trabajo.

7.3.- Los investigadores posdoctorales formarán parte del personal de apoyo de los departamentos o grupos de investigación en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrados sus tutores. Los gestores de la innovación se integrarán en las unidades de las que formen parte sus tutores.

7.4.- El tutor del contratado será el responsable de supervisar su trabajo así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el periodo de duración del contrato.

Octava.- Requisitos de los jóvenes a contratar.

Los contratados a los que se refiere esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero en esa fecha.

b) Estar empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de firma del contrato con las instituciones.

- En el caso de investigadores posdoctorales: título de Doctor.

- En el caso de gestores de la innovación: título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Los gestores de la innovación deberán contar con un máster de, al menos, 60 créditos.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente del correspondiente Ministerio del Gobierno de España para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación.

d) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

e) Los extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a un B2, en el momento de presentar la solicitud.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) En el caso de la modalidad A, los grupos de investigación en los que se desarrollará la acción formativa de los contratados, deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria y extenderse al menos hasta el fin del periodo de contrato del investigador.

h) En el caso de la modalidad B los solicitantes deberán contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 6,5 en el caso de solicitudes de titulaciones de Ingenierías o Arquitectura y de 7,5 en lo referente a las restantes titulaciones, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

Ningún equipo de investigación podrá acoger a más de un contratado con cargo a la presente Orden en el caso de solicitudes a la Modalidad A ni ninguna unidad de transferencia de conocimientos podrá acoger a más de dos contratado con cargo a estas ayudas.

Novena.- Características de las actividades a realizar por los jóvenes contratados.

Los contratados desarrollarán, según las modalidades descritas en la base cuarta, un programa formativo en el seno de los grupos de investigación pertenecientes a universidades y organismos públicos de investigación, ubicadas en la Región de Murcia o en las unidades de transferencia de conocimientos.

El desarrollo de dicho programa debe contribuir al fortalecimiento de las capacidades de dichos grupos y unidades y al impacto social y económico de su actividad.

Décima.- Duración de las ayudas

La duración de las ayudas se establecerá en la convocatoria o convocatorias correspondientes.

Undécima.-Dotación y pago

11.1. La Fundación Séneca aportará como máximo las siguientes cantidades por cada año de contrato:

- Modalidad A: Investigadores posdoctorales: La Fundación Séneca financiará un importe por hora efectiva de trabajo de 25,13 euros, siendo el importe máximo financiable de 35.000 euros por año de contratación.

- Modalidad B: Gestores de innovación: La Fundación Séneca financiará un importe por hora efectiva de trabajo de 12,40 euros, siendo el importe máximo financiable de 21.329,85 euros por año de contratación.

11.2. Las cantidades señaladas en el apartado anterior tienen como fin sufragar los costes laborales, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social y tienen el carácter de cantidades mínimas y podrán ser incrementadas por los organismos beneficiarios siempre que los fondos utilizados para tal fin sean compatibles con estas ayudas.

11.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea. El coste unitario, tanto para los gestores de la innovación como para los posdoctorales, será el resultante de dividir entre 1720 horas el máximo subvencionable según las modalidades recogidas en la base 11.1 y según lo establecido en el artículo 68 bis del citado Reglamento. Este coste unitario servirá de base para el cálculo de la liquidación de la subvención siendo la entidad beneficiaria responsable de la acreditación de las horas efectivamente trabajadas por las personas contratadas. Resultando que el coste unitario para la modalidad A es de 25,13 €/hora y el coste para la modalidad B es de 12,40 €/hora.

11.4. Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el contratado, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de una doceava parte del importe máximo financiable anual, salvo el último pago que quedará pendiente de la correcta justificación establecida en la base vigesimosexta. Los fondos se entregan con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.5. El pago de las ayudas se efectuará tras el envío a la Fundación Séneca de copias de los contratos suscritos con los adjudicatarios, en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras.

11.6. El gasto de estas ayudas se cofinanciará con el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ).

Duodécima.- Procedimiento y Proceso de concesión de las ayudas.

12.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones, incluido en estas bases, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará tras la aprobación de las convocatorias por el Presidente del Patronato. Las convocatorias serán publicadas en la página web de la Fundación Séneca, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en extracto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

12.2 El proceso de gestión de estas ayudas se realizará en dos fases:

Primera fase.- Proceso de selección de los programas formativos (con sus tutores y líneas de formación) propuestos para los puestos de trabajo a los que se incorporarán los jóvenes investigadores o gestores de la innovación que serán contratados con cargo a estas ayudas. Las solicitudes a estas convocatorias las formalizarán las universidades y organismos públicos de investigación donde se desarrollarán dichos programas formativos.

Segunda fase.- Selección de los jóvenes investigadores o gestores de la innovación que serán contratados con cargo a estas ayudas. Las solicitudes a estas convocatorias las formalizarán los candidatos a dichas contrataciones, ajustadas estas solicitudes a los programas formativos seleccionados de entre los presentados a la primera fase.

Decimotercera.- Presentación de solicitudes a la primera fase.

13.1. Sede electrónica. Los organismos deberán presentar la solicitud de la ayuda a los contratos de manera telemática en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es).

13.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el organismo solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

13.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al programa formativo así como al centro de aplicación de los contratos.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al representante legal del organismo solicitante, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales.

d) Relación de los puestos de trabajo para investigadores posdoctorales y agentes de la innovación propuestos así como de los correspondientes tutores de los futuros contratados.

e) Una memoria (Anexo I) por cada puesto de trabajo ofertado que cumplimentará el tutor en cuyo departamento, grupo de investigación o unidad de transferencia de conocimientos desarrollará su actividad el contratado. Esta memoria constará de los siguientes apartados:

1. Calidad de la propuesta de trabajo. Propuesta, descripción y objetivo de actividades de I+D a realizar por el contratado dentro del departamento, grupo de investigación o unidad de transferencia de conocimientos. En la descripción se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del programa formativo. La descripción de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar el periodo máximo de la ayuda.

2. Medios disponibles. Se describirán el contenido, medios y recursos de que dispone el departamento, grupo de investigación o unidad de transferencia de conocimientos.

3. Prolongación del contrato. En caso de que la entidad solicitante proponga extenderla contratación del investigador durante un período adicional al que sería objeto de subvención, deberá expresar en la memoria la duración de dicho período adicional, los medios disponibles para hacer frente al mismo, así como las características del plan de actividades y formación previstos para dicho período adicional.

4. Actividades de formación y capacitación propuestas. Se describirán el contenido, medios y recursos del plan de actividades así como las capacidades y competencias que se prevé que adquieran los contratados.

5. Interés del puesto de trabajo propuesto. Se deberá justificar la necesidad del puesto y el impacto de la contratación en la entidad solicitante. Asimismo, deberá indicarse la existencia o no de puestos equivalentes en el departamento, grupo de investigación o unidad de transferencia de conocimientos.

6. Evaluación. Se describirán los mecanismos de evaluación y monitorización del progreso del personal. Se incluirá la repercusión que tendrá la actividad en la empleabilidad futura del contratado.

f) "Curriculum vitae de cada tutor". Se admitirá el modelo normalizado de curriculum vitae del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el que se deberá reflejar la actividad científica desarrollada durante los últimos cinco años.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Declaración responsable del organismo solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Declaración responsable del organismo solicitante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en sus obligaciones con la Seguridad Social.

13.4. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente registradas, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

13.5. Los organismos solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta ese momento.

13.6. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes, que al menos será de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Admisión y evaluación de las solicitudes en la primera fase.

14.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del organismo solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

En las propuestas presentadas a la modalidad A los proyectos presentados deberán cumplir lo establecido en el art 65.11 del Reglamento (UE) 1303/13 del Parlamento Europeo y del Consejo.

14.2. Evaluación de las propuestas.

14.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación de las propuestas se realizará por una Comisión de Expertos integrada por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria consolidada. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración técnica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

14.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el tutor, en el que será evaluada. La Comisión de expertos estará facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Las solicitudes serán agrupadas para su evaluación en áreas de conocimiento homogéneas, siendo:

- Ciencias exactas y experimentales.
- Ciencias de la vida, agrarias y ambientales.
- Ingenierías mecánica e informática.
- Humanidades y Ciencias Sociales.

14.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la primera fase se evaluarán en función de los siguientes criterios:

1. Calidad de la propuesta de actividades de I+D a realizar: 30 puntos.
2. Alineación de las propuestas con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Ris3Mur): 5 puntos.
3. Medios disponibles: 25 puntos.
4. Actividades de formación y capacitación propuestas: 20 puntos.
5. Interés del puesto de trabajo propuesto: 10 puntos.
6. Mecanismos de evaluación y seguimiento del progreso del investigador o gestor de la innovación contratado: 10 puntos.

14.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión de Expertos emitirá un informe sobre cada solicitud y una propuesta priorizada por áreas que servirá de base para cubrir la oferta formativa de la segunda fase.

Tratándose de ayudas en régimen de concurrencia, la propuesta se basará en la comparación de las solicitudes presentadas, que competirán entre sí dentro de la cada una de las modalidades previstas en la Base cuarta y de las áreas de conocimiento señaladas en el punto 14.2.2 a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, proponiendo adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Comisión estará facultada en función de la concurrencia en cada área de conocimiento y las evaluaciones efectuadas para modificar la atribución de ayudas entre áreas y modalidades.

En los casos de actuaciones que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la actuación que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios recogidos en la base 14.2.3, según el orden en el que se citan.

Decimoquinta.-Selección de programas formativos.

Concluido el proceso de evaluación de la primera fase, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de adjudicación y denegación de programas formativos de los puestos a cubrir, ajustada al resultado de la evaluación de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, dictará Resolución de adjudicación o denegación de las solicitudes.

La resolución incluirá tanto las propuestas que pasan a la segunda fase como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ello.

Decimosexta.- Publicación y comunicación.

Publicación. La resolución de la primera fase de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación y además se notificará a los organismos beneficiarios.

La resolución contendrá, la relación de los puestos de trabajo que se ofertarán para ser financiados en cada una de las dos modalidades por organismos beneficiarios, NIF, tutor y número de expediente. Esta publicación de la Resolución será válida a efectos de notificación.

Decimoséptima.- Presentación de solicitudes a la segunda fase.

17.1. Sede electrónica. Los candidatos a cubrir las plazas ofertadas deberán presentar la solicitud de la ayuda a los contratos de manera telemática en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es).

17.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario". Si el candidato solicitante no estuviera registrado con anterioridad, deberá cumplimentar todos los campos obligatorios. Una vez registrado, el candidato solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

17.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la actividad investigadora o de gestión a desarrollar por el candidato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al solicitante, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales.

d) "Curriculum vitae del candidato". Se admitirá el modelo normalizado de curriculum vitae del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el que se deberá reflejar la actividad científica desarrollada durante los últimos cinco años.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

e) Anexo "Certificado de empadronamiento de cada candidato", emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

Si el solicitante no hubiera cursado sus estudios universitarios en una Universidad de la Región de Murcia deberá acompañar un certificado oficial de notas.

En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales

casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

Adicionalmente, en el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, se deberá acreditar que están en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

17.4. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente registradas serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

17.5. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta ese momento.

17.6. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimoctava.- Admisión y evaluación de las solicitudes en la segunda fase.

18.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

18.2. Evaluación de las propuestas.

18.2.1. Proceso de evaluación. Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET, desarrollado por la Fundación Séneca y basado en análisis de expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

18.2.2. Asignación por programas formativos y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán a los programas formativos seleccionados por el candidato, en el que será evaluado.

18.2.3. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la segunda fase se evaluarán en función de los siguientes criterios:

18.2.3.1. Propuestas presentadas a la Modalidad A

Apartado A. Méritos científico-técnicos del candidato, referidos a los últimos cinco años. (Hasta un máximo de 50 puntos).

- A.1. Valoración académica e investigadora del candidato, incluyendo su actividad de producción científica, expresada principalmente a través de monografías y publicaciones indizadas de alta calidad, participación en proyectos de I+D competitivos, becas y contratos previos dirigidos a la formación investigadora, actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, especialmente orientadas al tejido productivo, expresada a través de contratos de I+D+i, creación de empresas, obtención de patentes y otros resultados protegibles, estancias de investigación en centros de referencia internacional, y premios y reconocimientos a la actividad científica (máximo de 30 puntos).

- A.2. Dimensión internacional de la actividad investigadora, incluyendo movilidad, rendimiento de las estancias desarrolladas en centros de I+D+i internacionales, participación o financiación en proyectos y contratos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. (máximo de 15 puntos).

- A.3. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio,

actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores (máximo de 5 puntos).

Apartado B. Calidad científico-técnica e impacto previsible de la actividad a desarrollar, incluyendo la capacidad y experiencia previa del candidato a la misma, calidad científico-técnica, interés, originalidad y carácter innovador de la propuesta, concreción, claridad y viabilidad de sus objetivos, nivel de detalle de la metodología propuesta de diseño de la investigación y plan de trabajo adecuados a los objetivos y previsión del impacto científico-técnico, social y económico, incluyendo la posibilidad de orientación de sus resultados a la transferencia al tejido productivo o a la generación de empresas basadas en el conocimiento(máximo 25 puntos);

18.2.3.2. Propuestas presentadas a la Modalidad B

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de la actividad investigadora (hasta un máximo de 2,0 puntos) (máximo de 12,00 puntos en el Apartado A).

Apartado B. Calidad de la propuesta de gestión de la innovación (máximo 6,00 puntos).

Apartado C. La capacidad formativa del tutor, su experiencia en gestión de la innovación a los últimos cinco años (máximo 2,00 puntos).

18.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la segunda fase de evaluación, la Comisión de Expertos emitirá un informe sobre cada solicitud y una propuesta priorizada por puestos de trabajo que servirá de base para cubrir la oferta formativa de esta fase.

Tratándose de ayudas en régimen de concurrencia, la propuesta se basará en la comparación de las solicitudes presentadas, que competirán entre sí dentro de la cada una de las Modalidades previstas en la Base Cuarta a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, proponiendo adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En los casos de actuaciones que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la actuación que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios recogidos en la base 18.2.3, según el orden en el que se citan.

La propuesta de adjudicación se realizará en función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta que se alcance el número máximo de ayudas que se establezca en la convocatoria correspondiente. En ningún caso se podrá proponer la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 60% de la puntuación máxima posible.

Decimonovena.- Resolución provisional.

Concluido el proceso de evaluación de la segunda fase, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación en esta segunda fase. El Patronato, a través de su Presidente dictará Resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución provisional incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

Vigésima.- Publicación y comunicación de la resolución provisional. Revisión.

20.1. Publicación. La resolución provisional de la convocatoria, concluida la segunda fase de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión provisional de las ayudas será, además, notificada individualmente a los organismos beneficiarios de las mismas y a los adjudicatarios provisionalmente de los contratos.

La resolución provisional contendrá, la relación de los puestos de trabajo que han obtenido financiación en cada una de las dos modalidades por organismos beneficiarios, CIF, tutor, adjudicatario, DNI del mismo y número de expediente. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de la Resolución será válida a efectos de notificación.

20.2. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución provisional de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que hayan presentados propuestas en la segunda fase que así lo pidan los informes de valoración de los puestos a cubrir. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta, se modificará la resolución provisional de conformidad con el resultado de la revisión efectuada. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del candidato en la relación de suplentes.

Vigésimo primera. Concesión

21.1. Concluido el proceso de revisión, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta definitiva de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación y de la revisión efectuada, en su caso. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

21.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de los contratos, podrán ser

incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos durante la vigencia de los mismos.

Cada puesto financiado solo podrá ser susceptible de sustitución una vez a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

Vigésimo segunda.- Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas.

22.1. Publicación. La resolución definitiva de la convocatoria, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas será, además, notificada individualmente a los organismos beneficiarios de las mismas y a los concedidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución contendrá, la relación de los puestos de trabajo que han obtenido financiación en cada una de las dos modalidades por organismos beneficiarios, NIF, tutor, adjudicatario, DNI del mismo y número de expediente. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de la Resolución será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los organismos beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal contratado.

22.2. Aceptación. Los adjudicatarios podrán aceptar la contratación accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

Vigésimo tercera.- Características del contrato

23.1.- Los contratos los suscribirán los jóvenes con las universidades y organismos públicos de investigación donde se desarrollen los programas formativos.

23.2. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva.

23.3. En virtud de este contrato, el contratado quedará vinculado al centro en el que desarrolle su trabajo, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

23.4. El centro contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados o de los gestores de la innovación, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, o de cualquier otra circunstancia, incluidas el pago de la indemnización por fin de contrato, si existiere.

23.5. En los contratos será de obligado cumplimiento incluir el emblema del Fondo Social Europeo, así como la cláusula de cofinanciación siguiente:

“Este contrato está cofinanciado en un 91,89%, por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ)”.

Vigésimo cuarta.- Derechos y obligaciones de los contratados con cargo a estas ayudas.

24.1. Derechos. Los contratados disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus puestos de trabajo y programas formativos, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en estas bases;

b) Estar integrados en los grupos, departamentos, y organismos en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal contratado participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes.

e) Disfrutar de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

24.2. Obligaciones. Los contratados quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Remitir a la Fundación Séneca con anterioridad al inicio del contrato acreditación de encontrarse inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero.

b) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

c) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación.

d) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El contratado deberá

permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca;

e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero así como las derivadas de su contrato de trabajo.

f) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha determinada por el organismo al que se incorpora. Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El contratado deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda.

g) Los contratados con cargo a estas ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran por parte de la Fundación Séneca y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los contratados con cargo a este Programa.

h) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.)deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Fundación Séneca y el Fondo Social Europeo en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

i) En caso de renuncia a la ayuda:

- Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con antelación a la finalización del contrato y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma.

- Presentar una memoria, con el visto bueno del Tutor de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir al beneficiario, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Vigésimo quinta. Obligaciones de los organismos beneficiarios.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) El organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a obligación de remitir a la Fundación Séneca los siguientes certificados:

1. De estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. De estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. De estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Remitir una declaración de ayudas concurrentes en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria. En esta declaración se debe exponer que no se han recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

c) En los contratos será de obligado cumplimiento la inclusión de las menciones a que hace referencia la base 23.5.

d) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios, copias de los mismos a la Fundación Séneca.

e) Velar por el correcto desarrollo de la labor de los tutores en el desarrollo del proyecto formativo y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión del mismo en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

f) El organismo, a través de los directores de departamentos, de los grupos de investigación o de las unidades de transferencia donde se desarrollen los programas formativos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

g) Proporcionar al contratado el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

h) Aplicar a los adjudicatarios del Programa las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

i) Vigilar, con la tutela del tutor propuesto, que el personal contratado desarrolle con aprovechamiento su actividad, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquél se lleve a cabo

j) A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

k) Permitir su integración en los departamentos, grupos o unidades de transferencia en los que lleve a cabo su contrato.

l) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento, en la que se incorporarán los resultados de su actividad formativa.

m) Cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII y en el artículo 115 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las medidas de información y comunicación de las operaciones.

n) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado, contando con una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

o) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice la Dirección General de Universidades, la UAFSE, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Vigésimo sexta. Justificación, comprobación y reintegro de las ayudas.

26.1. Los organismos beneficiarios deberán remitir, en los plazos que se determinen en cada convocatoria, que como máximo será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, a la Fundación Séneca:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la actividad formativa, avalados por el Tutor y el Investigador Principal del proyecto.

b) En relación a las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas establecido en la base 25, letra m), remitir un resumen de las actuaciones de información y publicidad que se han llevado a cabo, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

c) Certificación del organismo contratante, según el modelo aportado por la Fundación Séneca, en el que se indicará DNI, nombre del trabajador contratado y número de horas efectivas trabajadas en el periodo de contratación que se imputan a la subvención, conforme a lo establecido en el apartado 26.2, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según la base 11.3.

d) Certificación trimestral del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, refrendado por el trabajador y el tutor, según el modelo aportado por la Fundación Séneca.

e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado, a los efectos de comprobar la permanencia del mismo en el centro de investigación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Fundación Séneca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar.

26.2. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente las horas efectivas dedicadas a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las horas del tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el

puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

26.3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo receptor. Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora correspondientes en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y este se regirá por lo dispuesto en el Título II de la misma. Las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Consejería competente en materia de investigación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de gastos de operaciones financiadas con Fondo Social Europeo se establece que la obligación de facilitar la información se prolongará durante un plazo de hasta 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 y 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las cuentas a las que se refiere la frase anterior son las cuentas que debe presentar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los organismos competentes de la Unión Europea cuando corresponda.

La Fundación Séneca recogerá los datos referidos a las personas contratadas al efecto de cumplimentar la información sobre indicadores de Realización y de Resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 1304/2013 y el cumplimiento de los requerimientos del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se les solicite por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento que corresponda. En el caso de incumplimiento se podrá proceder al reintegro de la subvención. Igualmente, el beneficiario estará obligado a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada respecto a la ejecución de las operaciones que se le encomiendan, que permita identificar los importes totales cofinanciados certificados a la Comisión Europea, con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia. En relación a la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta el punto 11 del artículo 65, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que condiciona la financiación de la operación con otros fondos de la Unión Europea.

Vigésimo séptima.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación.

2. El centro de aplicación y el contratado vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Vigésimo octava.- Seguimiento.

1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación.

Vigésimo novena.- Ausencia de relación contractual.

La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal a la plantilla del mismo.

Trigésima.- Protección de datos.

30.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

30.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

30.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con la normativa vigente.

30.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

30.6.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

30.7.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Trigésima primera.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Trigésima segunda.- Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

32.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Fundación publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11, las ayudas públicas otorgadas al amparo de las presente Bases reguladoras, con indicación del tipo de subvención, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

32.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la interpretación de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Trigésima tercera.- Menciones de patrocinio.

33.1. Los organismos beneficiarios de las ayudas y los tutores responsables de los contratados a través de las sucesivas convocatorias están obligados a hacer constar la participación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo, en cualquier publicación resultante del trabajo de investigación en que hayan participado los contratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

33.2. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos posdoctorales o de gestores de la innovación y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

33.3. Los beneficiarios contratados deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo, mediante una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos posdoctorales o de gestores de la innovación indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (POEJ)".

33.4. El beneficiario está obligado a cumplir lo establecido en el Anexo XII y en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas. Así mismo, la concesión de esta asignación por los Fondos Estructurales lleva consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».